



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA  
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO  
LIQUIDACIÓN DE HABERES**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tareas Realizadas</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>14</b>



**INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA**  
**GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**  
**LIQUIDACIÓN DE HABERES**

**Objetivo**

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal militar y civil del Instituto de Formación Ezeiza (IFE), dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con los cargos reales y existentes, constatando que tanto la remuneración básica como así también los adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.

**Alcance**

Las actividades se desarrollaron entre enero y marzo del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2023. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal militar y civil (incluye al personal docente) que cumple funciones en el IFE, limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se realizó sobre una muestra representativa del 21% sobre un total de 374 agentes, efectuándose el análisis de la siguiente documentación:

- Recibos de haberes del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE entre los meses julio a septiembre de 2022, elevados por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) [REDACTED]
- Nómina del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE durante el periodo señalado, suministrada por la Dirección General de Personal y Bienestar (en adelante, DGPyB) [REDACTED]
- Legajos de personal puestos a disposición por la DGPyB, cuyo acceso fuera solicitado por esta Auditoría mediante NO-2023-27276260-APN-UAI#MD, de fecha 13 de marzo de 2023.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1. De las inconsistencias entre los listados de personal y las planillas de liquidación de haberes.**

Se han detectado diferencias entre los listados de personal Docente Civil producidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y las planillas de liquidación de haberes elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF), generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación de los haberes

**Hallazgo N° 2. De la implementación del Legajo Único Electrónico.**

La Fuerza Aérea Argentina no ha iniciado aún la puesta en práctica de la aplicación del módulo LUE – Legajo Único Electrónico, en cumplimiento de lo normado en el



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Art 1<sup>1</sup> e inc. b)<sup>2</sup> del Art. 3 de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. Tal situación representa un incumplimiento normativo.

**Hallazgo N° 3. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.**

En el análisis efectuado a las fichas bibliográficas, realizado con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Ambiente Insalubre, no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que deben indicar el destino interno asignado a los agentes que prestan servicios en el IFE y del Formulario Único de Suplementos (puntos 16<sup>3</sup> y 17, inc. 1<sup>4</sup> de la Directiva N° 19/2014 JEMGFAA y punto 14, inc.1<sup>5</sup> de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA), generando una errónea liquidación.

**Hallazgo N° 4. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.**

Se observó que, dentro del personal militar, el agente identificado bajo número de control 102410 percibe el Suplemento por Ambiente Insalubre por labores que realizaba en el Hospital Aeronáutico Central, generando una errónea liquidación.

Consecuentemente, en caso de corresponder, debería actualizarse el pedido de dicho suplemento a partir de las nuevas funciones que ejerce en el IFE.

**Hallazgo N° 5. Del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos.**

El análisis practicado a la ficha bibliográfica del personal militar identificado bajo número de control 207864, con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos, permitió detectar la ausencia de constancias de la Orden del Día que debe informar el cargo/destino interno asignado al agente y del Formulario Único de Suplementos, generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación del haber.

Las referencias señaladas se encuentran normadas en el punto 20<sup>6</sup>, inc. 1 y 2 de la Directiva N° 18/2014 JEMGFAA y en el punto 14, inc. 1 de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA.

**Conclusión**

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno. Entre estos, cabe resaltar la ausencia de controles cruzados dada la existencia de diferencias en las Bases de Datos de la DGPyB y las bases de Liquidaciones de Haberes de la DGAYF. En tal sentido se deberán conciliar

<sup>1</sup> “ARTICULO 1 – Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico “ (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo del cualquier otro sistema de legajo existente.”

<sup>2</sup> “Establécese que la presente Resolución será aplicación obligatoria con el siguiente cronograma:...b) A partir del 01 de julio de 2017 en los siguientes organismos: ...25) Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”

<sup>3</sup> 16. La tramitación del Suplemento por Ambiente Insalubre para Sanidad y Veterinaria (SAI-SV) comenzará con la emisión de la correspondiente Orden del Día donde se asignan los destinos internos de la Unidad/Organismo con relación a la sanidad militar.

<sup>4</sup> 17. El Órgano Personal deberá solicitar la asignación por expediente público, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96, consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno).

NOTA: dicho Anexo ha sido reemplazado por la Directiva N° 20/2015 JEMGFA, por el previsto en el Apéndice 1 al Anexo 1 de dicha norma).

<sup>5</sup> 14. El Órgano Personal (OP) de la Unidad/Organismo, deberá: 1) iniciar el trámite ordenando al solicitante llenar el formulario de alta, modificación o baja del Suplemento en cuestión (Anexo 1 y 3).

<sup>6</sup> 20. El Órgano Personal deberá solicitar por expediente la asignación, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96 consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno); 2) copia de la Orden del Día de asignación del cargo/destino interno, encuadrado dentro de las actividades previstas en el Anexo 1.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

periódicamente las diferencias que pudieran surgir entre las mencionadas bases de datos.

Respecto de la aplicación del módulo LUE se deberá poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico, conforme a lo establecido por la normativa vigente

Asimismo, se advierten diferencias en el respaldo documental de los legajos del personal. Ante esta situación cabe recomendar incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos.

**BUENOS AIRES**, junio de 2023.

**CORNAGLIA** Firmado digitalmente  
por CORNAGLIA  
**Silvina** Silvina Andrea  
**Andrea** Fecha: 2023.06.26  
13:04:15 -03'00'

**INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA**  
**GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO**  
**LIQUIDACIÓN DE HABERES**

**Objetivo**

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal militar y civil del Instituto de Formación Ezeiza (IFE), dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con los cargos reales y existentes, constatando que tanto la remuneración básica como así también las adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.

**Alcance**

Las actividades se desarrollaron entre enero y marzo del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2023. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal militar y civil (incluye al personal docente) que cumple funciones en el IFE, limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se realizó sobre una muestra representativa del 21% sobre un total de 374 agentes, efectuándose el análisis de la siguiente documentación:

- Recibos de haberes del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE entre los meses julio a septiembre de 2022, elevados por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) [REDACTED]
- Nómina del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE durante el periodo señalado, suministrada por la Dirección General de Personal y Bienestar (en adelante, DGPyB) [REDACTED]
- Legajos de personal puestos a disposición por la DGPyB, cuyo acceso fuera solicitado por esta Auditoría mediante NO-2023-27276260-APN-UAI#MD, de fecha 13 de marzo de 2023.

**Tareas Realizadas**

Se realizaron, entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Se determinó la normativa actualizada (Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Directivas) para efectuar el análisis e interpretación de las liquidaciones de haberes del personal.
- Se solicitó a la DGPyB, mediante nota NO-2023-09788443-APN-UAI#MD, la nómina de cargos ocupados en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022.
- Se requirió a la DGAyF, mediante nota NO-2023-08311932-APN-UAI#MD, la nómina de liquidación de haberes del personal que cumplió funciones en la mencionada Unidad durante el trimestre seleccionado.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se realizó el cotejo de los cargos ocupados con el listado de personal al que se le liquidó haberes en dicho trimestre, a efectos de verificar la correspondencia entre las respuestas que brindan los dos sistemas informáticos.
- Se seleccionó una muestra del 20% de las liquidaciones del personal militar, civil y docente correspondientes al mes de Julio de 2022 y se solicitaron los correspondientes legajos para su análisis.
- De dicha muestra, se seleccionaron suplementos y adicionales y se procedió a verificar que su liquidación se sustente en regulaciones normativas y constancias documentales obrantes en los respectivos legajos.

### Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 19101 – Personal Militar
- RLA 1 – Reglamentación de la Ley 19101 para la FAA (Decreto N° 1081/1973).
- Directiva N° 18/2014 JEMGFA. Suplemento por trabajo continuo con explosivos.
- Directiva N° 19/2014 JEMGFA. Suplemento por ambiente insalubre.
- Ley N° 20239. Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 2355/1973. Reglamento para el Personal Civil de las FFAA.
- Ley N° 17409. Estatuto del Personal Docente Civil de las FFAA
- Decreto N° 2539/2015. Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo.
- Resolución N° 22-E/2016. Aprobación de la implementación del módulo de Legajo Único Electrónico (LUE)
- Resolución N° 29-E/2017 SMA. Cronograma de implementación del LUE.

### Marco de Referencia

**Breve descripción del procedimiento de liquidación de un concepto o suplemento, a partir de la generación de una novedad de personal.**

La DGPYB, que depende de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, centraliza la información de carácter personal y laboral de todos los agentes de la Fuerza Aérea Argentina, a través de la Dirección de Administración de Personal (DAP), quien le depende. Esta última cumple dicha tarea por intermedio de los siguientes Departamentos:

- Personal militar
- Administración de personal civil
- Gastos en personal
- Soldados y reserva
- Documentación y registro
- Retiro y pensiones

Cada Departamento administra y resguarda separadamente la información de cada tipo de personal, que respalda los conceptos que se ordenan liquidar en los recibos de haberes.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Dichos recibos, tanto los del personal militar como civil - dentro del que está incluido el personal docente - están conformados por un concepto general denominado haber mensual, asignación básica o asignación por cargo, respectivamente, y por conceptos adicionales o suplementos que se sustentan en el desempeño específico laboral y/o profesional que lleven adelante los agentes en los cargos que ocupen.

Los conceptos generales mencionados los fija el Poder Ejecutivo mediante acto administrativo y su liquidación procede en forma automática. El resto de los conceptos que integran los recibos de haberes de los distintos tipos de personal se liquidan en base a información proveniente del propio legajo del personal, o de aquella que haya presentado el causante para justificar una determinada situación de revista (en todos los casos, obedecen a la aplicación de directivas propias de la Fuerza, que se ajustan a las normas vigentes).

Con relación a lo último señalado, el agente formula su requerimiento en la División de Personal de la Unidad donde presta servicio (por ejemplo, altas bajas y modificaciones de la asignación de suplementos) presentando una planilla de requerimiento, firmada por su respectivo jefe, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo. Acto seguido, se genera un expediente electrónico bajo el código GENE00099 que se gira a la Dirección de Administración de Personal – Departamento Personal Militar o Civil, según se trate. En éstos se verifica que la documentación se haya presentado correctamente y esté supervisada y autorizada por el respectivo Órgano Rector, para luego generar un volante donde se detalla lo solicitado, que se remite al Departamento de Gastos en Personal.

Con dicha información, este Departamento procede a la carga de datos en el Sistema Único para el Personal Militar (SUPFA). Este sistema constituye la fuente que suministra los datos necesarios para proceder a la liquidación de sueldos, tarea que se desarrolla en el ámbito de la DGAYF por medio de la Dirección de Contabilidad de Gastos en Personal.

Debido a que el sistema mencionado presenta un diseño de estructura que no es compatible con el Sistema Liquidador de Haberes (INFOSUE), la conversión de estructura la realiza el sistema DENARIUS para posibilitar la utilización de la información mencionada.

Los datos traducidos, junto con tablas de datos de personal generadas por un aplicativo denominado MIGRA, los utiliza el citado sistema INFOSUE para proceder a efectuar la liquidación de haberes de todo el personal de la Fuerza Aérea, cuyo resultado puede verse materializado por pantalla con formato de recibo de haberes mediante la utilización del sistema INFOSUELDOS.

### Hallazgos

#### Hallazgo N° 1. De las inconsistencias entre los listados de personal y las planillas de liquidación de haberes.

Se han detectado diferencias ente los listados de personal Militar, Civil y Docente producidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y las planillas de liquidación de haberes elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAYF), generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación de los haberes, según el siguiente detalle:

Personal Militar		
Mes	Condición	
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPyB	Agentes informados por DGPyB, no informados por DGAYF
Julio	52	5



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Agosto	48	2
Septiembre	45	1

Personal Civil	
Mes	Condición
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPYB.
Julio	18
Agosto	18
Septiembre	16

Personal Docente	
Mes	Condición
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPYB.
Julio	22
Agosto	23
Septiembre	21

**Opinión del auditado:** De acuerdo

**PERSONAL MILITAR**

Respecto a este Hallazgo, se solicitó mediante **NO-2023-61919716-APN-DAP#FAA** a la Dirección de Informática un nuevo listado del personal que prestó servicios en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022. A partir de los datos obtenidos, se detalla la siguiente información:

**AGENTES INFORMADOS POR LA DGAYF, NO INFORMADOS POR LA DGPYB**

**MES DE JULIO:**

**Nº Identificación:** 101477,-102059,-102171,-102410,- 102539,- 102567,- 102678,- 103518, -103771,- 103998, -202764,-203648,- 204342, -204727,- 207278,- 207824,-208017,-208140,-209059,-209264,-209670,-209748,-211166,-211249,- 211806 y -409978. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino no se tuvieron en consideración

**Nº Identificación:** 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518. Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

**Nº Identificación: 202663** Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

**Nº Identificación: 208971, 209250, 212201, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409831, 409979, 409986, 410377, 410378, 412076 y 412103.** Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

**MES DE AGOSTO**

**Nº Identificación: 102059,-102171,-102410,-102539,-102567,-102678,-103518, 103626,-103771,-103998,-202764,-203648,-204342,-204727,-207278,-207824,-208017,-209059,-209264,-209670,-209748,-211249,-409978 y -408405.** Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino o tuvieron algún cambio es su situación de revista no se tuvieron en consideración.

**Nº Identificación: 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518.** Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

**Nº Identificación: 202663** Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

**Nº Identificación: 208971, 212201, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409979, 409986, 410377, 410378, 412076 y 412.103.** Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

**MES DE SEPTIEMBRE**

**Nº Identificación: 102059, 102171, 102410,-102539, 102567, 102678, 103518, 103771, 103998 202764, 203648, 204342, 204727, 207278,- 207824, 208017, 209059, 209264 209670, 209748, 211249,- 408405 y 409978.** Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino o tuvieron algún cambio es su situación de revista no se tuvieron en consideración.

**Nº Identificación: 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518.** Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

**Nº Identificación: 202663** Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

**Nº Identificación: 208971, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409979, 409986, 410377, 410378 y 412.076.** Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

**AGENTES INFORMADOS POR LA DGPYB, NO INFORMADOS POR LA DGAYF.**

**MES DE JULIO:**

**Nº Identificación: 101835** Causante destinado en el IFE con fecha 04 JUL 2022, percibió los haberes de julio a través de la I Brigada Aérea.

**Nº Identificación: 104032** Causante destinado en el IFE con fecha 27 JUL 2022, percibió los haberes de julio a través de la EAM.

**Nº Identificación: 212876** Causante con fecha de Egreso 01 JUL 2022. Retroactivo percibido en diciembre 2022.

**Nº Identificación: 212899** Causante con fecha de Egreso 01 JUL 2022. Retroactivo percibido en diciembre 2022.

**Nº Identificación: 408410** Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de julio COD. HABER 706000.

**MES DE AGOSTO:**

**Nº Identificación: 104032** Causante destinado en el IFE con fecha 27 JUL 2022, percibió los haberes de agosto a través de la EAM.

**Nº Identificación: 408410** Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de agosto COD. HABER 706000.

**MES DE SEPTIEMBRE:**

**Nº Identificación: 408410** Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de septiembre COD. HABER 706000.

Asimismo, en relación a lo detallado, se adjuntan en Archivos Embebidos la documentación respaldatoria de las bajas y retiros del Personal Militar en **NO-2023-**



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

63244455-APN-DAP#FAA y referente al Personal Civil y Docente en NO-2023-62158994-APN-DAP#FAA para regularizar el hallazgo

**PERSONAL CIVIL:**

PERSONAL CIVIL		
MES	CONDICIÓN	
	Agentes informados DGAYF, informados DGPYB	por no por
		DETALLE DEL HALLAZGO
Julio y Agosto	18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la base de datos de DGPYB el destino de cinco (5) agentes civiles es la "Residencia del Jefe de Estado Mayor "El Descanso" que depende directamente del señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina. La Residencia se encuentra dentro del predio del Instituto de Formación Ezeiza, razón por la cual la Unidad de Cobro para la DGAYF es dicho organismo.</li> <li>• Tres (3) Agentes Civiles de Planta Permanente no informados.</li> <li>• Ocho (8) Agentes Civiles de Planta Transitoria.</li> <li>• Uno (1) Agente Civil de Planta Contratado.</li> <li>• Uno (1) Personal del Clero.</li> </ul>
Septiembre	16	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la base de datos de DGPYB el destino de cinco (5) agentes civiles es la "Residencia del Jefe de Estado Mayor "El Descanso" que depende directamente del Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea. La Unidad de Cobro de dichos agentes es el IFE, razón por la cual fueron incluidos en las planillas de la DGAYF.</li> <li>• Dos (2) Agentes Civiles de Planta Permanente no informados. (En relación al mes anterior hubo una Baja por Jubilación)</li> <li>• Siete (7) Agentes Civiles de Planta Transitoria. (En relación al mes anterior hubo una Baja por Renuncia)</li> <li>• Uno (1) Agente Civil de Planta Contratado.</li> </ul>



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

		• Uno (1) Personal del Clero.
--	--	-------------------------------

**PERSONAL DOCENTE:**

PERSONAL DOCENTE CIVIL			
MES	CONDICIÓN		
	Agentes informados DGAYF, informados DGPYB	por no por	DETALLE DEL HALLAZGO
Julio	22		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres (3) Docentes Civiles Titulares.</li> <li>• Diez (10) Docentes Civiles Interinos.</li> <li>• Nueve (9) Docentes Civiles Suplentes.</li> </ul>
Agosto	23		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinco (5) Docentes Civiles Titulares.</li> <li>• Cinco (5) Docentes Civiles Interinos.</li> <li>• Trece (13) Docentes Civiles Suplentes.</li> </ul>
Septiembre	21		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tres (3) Docentes Civiles Titulares.</li> <li>• Nueve (9) Docentes Civiles Interinos.</li> <li>• Nueve (9) Docentes Civiles Suplentes.</li> </ul>

Asimismo, se adjunta a la presente planilla completa con la totalidad de Agentes Civiles y Docentes Civiles que prestaron servicio en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del 2022, por lo que el hallazgo se encontraría solucionado.

**Descripción del curso de acción a seguir:** No se indica

**Fecha de regularización prevista:** No se indica

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el presente hallazgo respecto del Personal Civil Docente. Si bien se han aportado evidencias que permitieron conciliar las diferencias encontradas en el Personal Militar y Civil, no se remitió la suficiente documentación que permitiera conciliar las diferencias detectadas en el Personal Civil Docente.

**Recomendación:** Se recomienda efectuar controles periódicos de los listados de Personal (Militar, Civil y Docente Civil) producidos por la DGPYB y las planillas de liquidación de haberes de la DGAYF de manera de poder detectar y conciliar las posibles diferencias que pudieran surgir entre ambas bases de datos.

**Hallazgo N° 2. De la implementación del Legajo Único Electrónico.**

La Fuerza Aérea Argentina no ha iniciado aún la puesta en práctica de la aplicación del módulo LUE – Legajo Único Electrónico, en cumplimiento de lo normado en el



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Art 17 e inc. b)<sup>8</sup> del Art. 3 de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. Tal situación representa un incumplimiento normativo.

**Opinión del auditado:** De acuerdo.

El Departamento Administración de Personal Civil ha digitalizado la totalidad de los legajos del Personal Civil de la Institución de acuerdo lo informado por **NO-2023-62158994-APN-DAP#FAA**. Se gestionaron los permisos necesarios para el personal designado para completar la tarea de carga en el LUE.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Actualmente se encuentra en proceso la carga de los archivos digitalizados

**Fecha de regularización prevista:** En proceso de regularización

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Se recomienda imprimir celeridad en la carga del módulo LUE de los correspondientes archivos digitalizados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada en el hallazgo.

**Hallazgo N° 3. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.**

En el análisis efectuado a las fichas bibliográficas, realizado con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Ambiente Insalubre, no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que deben indicar el destino interno asignado a los agentes que prestan servicios en el IFE y del Formulario Único de Suplementos (puntos 16<sup>9</sup> y 17, inc. 1<sup>10</sup> de la Directiva N° 19/2014 JEMGFAA y punto 14, inc.1<sup>11</sup> de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA), generando una errónea liquidación.

Los números de control del personal militar al que refiere el hallazgo son 102567, 102410, 204416, 203003, 103293, 102027 y 207659.

**Opinión del auditado:** De acuerdo.

Con relación a este hallazgo no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que justifiquen dicha asignación. Por lo tanto, se procedió a desasignar dicho suplemento a los causantes con identificación N°: 102027, 102410, 102567, 103293, 203003, 204416 y 207.659

**Descripción del curso de acción a seguir:** Por medio de **NOTA-2023-59940092-APN-DAP#FAA** se solicitó al IFE la información y/o requisitos del Suplemento en cuestión con plazo al 30 de junio del 2023. En caso de no cumplimentar o no tener respuesta se procederá a la Formulación de Cargo correspondiente.

<sup>7</sup> “ARTICULO 1 – Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico “ (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo del cualquier otro sistema de legajo existente.”

<sup>8</sup> “Establécese que la presente Resolución será aplicación obligatoria con el siguiente cronograma:...b) A partir del 01 de julio de 2017 en los siguientes organismos: ...25) Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”

<sup>9</sup> 16. La tramitación del Suplemento por Ambiente Insalubre para Sanidad y Veterinaria (SAI-SV) comenzará con la emisión de la correspondiente Orden del Día donde se asignan los destinos internos de la Unidad/Organismo con relación a la sanidad militar.

<sup>10</sup> 17. El Órgano Personal deberá solicitar la asignación por expediente público, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96, consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno).

**NOTA:** dicho Anexo ha sido reemplazado por la Directiva N° 20/2015 JEMGFA, por el previsto en el Apéndice I al Anexo 1 de dicha norma).

<sup>11</sup> 14. El Órgano Personal (OP) de la Unidad/Organismo, deberá: 1) iniciar el trámite ordenando al solicitante llenar el formulario de alta, modificación o baja del Suplemento en cuestión (Anexo 1 y 3).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Fecha de regularización prevista:** 01/09/2023

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el presente hallazgo hasta la verificación posterior de la UAI.

**Recomendación:** De no cumplirse los requerimientos expuestos en la NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA, se recomienda formular el cargo correspondiente.

**Hallazgo N° 4. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.**

Se observó que, dentro del personal militar, el agente identificado bajo número de control 102410 percibe el Suplemento por Ambiente Insalubre por labores que realizaba en el Hospital Aeronáutico Central, generando una errónea liquidación. Consecuentemente, en caso de corresponder, debería actualizarse el pedido de dicho suplemento a partir de las nuevas funciones que ejerce en el IFE.

**Opinión del auditado:** De acuerdo

Atento a la observación indicada por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Suplemento por Ambiente Insalubre y Veterinaria del agente identificado bajo el número de control 102410, este Departamento informa que debido a no obrar antecedentes de documentación que avale las funciones del mismo durante el periodo de 13 DIC 2021 – fecha de pase efectivo a IFE – hasta 02 ENE 2023 se procedió a desasignar el suplemento antes mencionado con haberes del mes de ABR 2023.

**Descripción del curso de acción a seguir:** Mediante NO-2023-57494288-APN-DAP#FAA se procede a realizar la respectiva formulación de cargo desde el 13 DIC 2021 hasta el 31 MAR 2023 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$135.852,76).

**Fecha de regularización prevista:** Ya fue regularizado

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el presente hallazgo teniendo en consideración que de los listados adjuntos a la NO-2023-57494288-APN-DAP#FAA no se desprende la formulación del cargo correspondiente al agente bajo el número de control 102410.

**Recomendación:** Se recomienda formular el cargo en cuestión a la mayor brevedad posible.

**Hallazgo N° 5. Del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos.**

El análisis practicado a la ficha bibliográfica del personal militar identificado bajo número de control 207864, con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos, permitió detectar la ausencia de constancias de la Orden del Día que debe informar el cargo/destino interno asignado al agente y del Formulario Único de Suplementos, generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación del haber.

Las referencias señaladas se encuentran normadas en el punto 20<sup>12</sup>, inc. 1 y 2 de la Directiva N° 18/2014 JEMGFAA y en el punto 14, inc. 1 de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA.

**Opinión del auditado:** De acuerdo

Sobre este caso en particular en similitud con el Hallazgo N° 3 no se pudo constatar la existencia de la Orden del Día no obrando antecedentes en este departamento, del causante N° 207864.

Por tal motivo se procedió a desasignar de oficio el Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos de acuerdo a la fecha que presta servicio en el Instituto

<sup>12</sup> 20. El Órgano Personal deberá solicitar por expediente la asignación, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96 consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno); 2) copia de la Orden del Día de asignación del cargo/destino interno, encuadrado dentro de las actividades previstas en el Anexo 1.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

de Formación Ezeiza

**Descripción del curso de acción a seguir:** Por medio de **NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA** se solicitó al Instituto de Formación Ezeiza la información y/o requisitos del Suplemento en cuestión con plazo al 30 de junio del 2023. En caso de no cumplimentar o no tener respuesta se procederá a la Formulación de Cargo correspondiente

**Fecha de regularización prevista:** 01/09/2023

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se mantiene el presente hallazgo hasta la efectiva constatación del curso de acción indicado por el auditado.

**Recomendación:** De no cumplirse los requerimientos expuestos en la NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA, se recomienda formular el cargo correspondiente.

### Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno. Entre estos, cabe resaltar la ausencia de controles cruzados dada la existencia de diferencias en las Bases de Datos de la DGPYB y las bases de Liquidaciones de Haberes de la DGAYF. En tal sentido se deberán conciliar periódicamente las diferencias que pudieran surgir entre las mencionadas bases de datos.

Respecto de la aplicación del módulo LUE, se deberá poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico, conforme a lo establecido por la normativa vigente

Asimismo, se advierten diferencias en el respaldo documental de los legajos del personal. Ante esta situación cabe recomendar incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos.

BUENOS AIRES, junio de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por  
CORNAGLIA Silvina Andrea  
Fecha: 2023.06.26 13:04:54  
-03'00'